

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto I - 361 /2020

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001333603120150013400
DEMANDANTE: SANDRA JANETH ARICAPA PÉREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Procede el despacho a aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, ordenada a través del numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia proferida el día 21 de junio de 2018.

Teniendo en cuenta que la liquidación de las costas procesales realizada por la Secretaria del Despacho contiene no solo la condena impuesta en la sentencia de segunda instancia, sino los gastos judiciales realizados durante el trámite previo a proferir la sentencia de primera instancia, los cuales fueron asumidos por la parte beneficiada con la condena, se procederá a aprobarla por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo ordenado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, disposición normativa que a la letra dice:

“Artículo 366. Liquidación.

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

(...)

Bajo el anterior contexto, se tiene que **SANDRA JANETH ARICAPA PÉREZ Y OTROS** interpuso a través de apoderado judicial el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, demanda que se adelantó ante este despacho.

Con fecha 8 de septiembre de 2017 se profirió sentencia de primera instancia, negándose las pretensiones de la demanda, decisión que fue revocada por la Subsección “A”, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia calendada veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a

Mediante liquidación de costas del proceso, la secretaria del despacho procedió a efectuar la condena a la parte demandada en un monto de \$ 5.026.000,00 documento que se encuentra en el expediente virtual.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaria del Juzgado por un monto de \$ 5.026.000,00, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del CGP.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia expídase a costa del demandante copia autentica que preste merito ejecutivo.

TERCERO. - El valor de la liquidación de las costas procesales deberá ser consignado por la Nación – Ministerio De Defensa – Ejército Nacional directamente a Sandra Janeth Aricapa Pérez y otros (parte favorecida).

CUARTO. - En firme esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

KT

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy 18 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C. Estupiñán G-
Secretaria

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0480460dd5ff53bdbb29831e9703c56af22f83884d7f1af8d330c8534ea87f3b

Documento generado en 16/12/2020 01:17:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto I - 362 /2020

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001333603120150022900
DEMANDANTE: YURANY JOSÉ TRASLAVIÑA RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Procede el despacho a aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, ordenada a través del numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia proferida el día 15 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta que la liquidación de las costas procesales realizada por la Secretaria del Despacho contiene no solo la condena impuesta en la sentencia de segunda instancia, sino los gastos judiciales realizados durante el trámite previo a proferir la sentencia de primera instancia, los cuales fueron asumidos por la parte beneficiada con la condena, se procederá a aprobarla por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo ordenado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, disposición normativa que a la letra dice:

“Artículo 366. Liquidación.

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

(...)

Bajo el anterior contexto, se tiene que **YURANY JOSÉ TRASLAVIÑA RAMÍREZ Y OTROS** interpuso a través de apoderada judicial el medio de control de Reparación Directa en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL**, demanda que se adelantó ante este despacho.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se profirió sentencia de primera instancia, negándose las pretensiones de la demanda, decisión que fue modificada por la Subsección “A”, Sección Tercera del Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia calendada quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a través de la cual se dispuso modificar la sentencia de primera instancia y asimismo se condenó al extremo pasivo al pago de las costas procesales.

Mediante liquidación de costas del proceso, la secretaria del despacho procedió a efectuar la condena a la parte demandada en un monto de \$ 2.497.348,00 documento que se encuentra en el cuaderno (1) principal, folio 452.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaria del Juzgado por un monto de \$ 2.497.348,00, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del CGP.

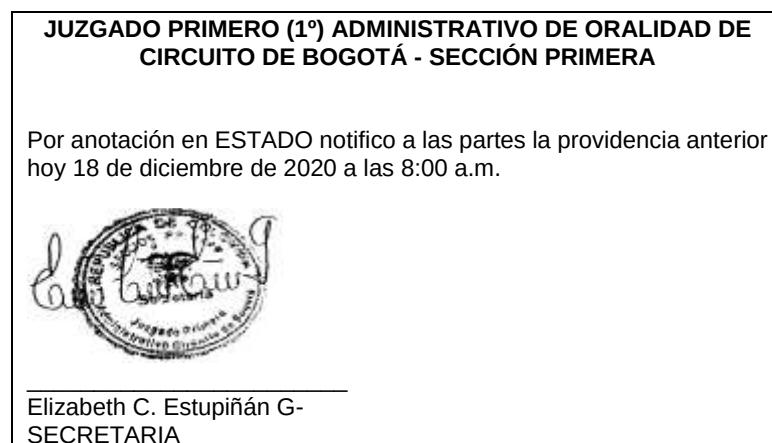
SEGUNDO. -Una vez ejecutoriada esta providencia expídase a costa del demandante copia autentica que preste merito ejecutivo.

TERCERO. - El valor de la liquidación de las costas procesales deberá ser consignado por la Nación – Rama Judicial directamente a Yurany José Traslaviña Ramírez y otros (parte favorecida).

CUARTO. - En firme esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza



Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba2c9838df3eb6653270a255ef99a6d508edfba4cfb11d85ff95d127b208db67

Documento generado en 16/12/2020 01:21:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**